

Vengo en indultar a Alfonso Rumayor Santiago, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de prisión menor.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**5040**

*REAL DECRETO 232/1977, de 21 de enero, por el que se indulta a Luis Lezana García.*

Visto el expediente de indulto de Luis Lezana García, condenado por el Juzgado de Instrucción de Calahorra en sentencia de veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de uso público de nombre supuesto, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Luis Lezana García del resto de la expresada pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**5041**

*REAL DECRETO 233/1977, de 21 de enero, por el que se indulta parcialmente a Juan Valera González.*

Visto el expediente de indulto de Juan Valera González, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y seis, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Gerona en tres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito de homicidio, a la pena de nueve años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Juan Valera González, indultándole de un año de la expresada pena privativa de libertad.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**5042**

*REAL DECRETO 234/1977, de 21 de enero, por el que se indulta parcialmente a Jean Pierre Postula.*

Visto el expediente de indulto de Jean Pierre Postula, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona en sentencia de treinta de junio de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito contra la salud pública por tráfico de estupefaciente, a la pena de ocho años de prisión mayor y multa de cien mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Jean Pierre Postula de un año de la expresada pena privativa de libertad impuesta, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**5043**

*REAL DECRETO 235/1977, de 21 de enero, por el que se indulta parcialmente a Jaime Sanz Lozano.*

Visto el expediente de indulto de Jaime Sanz Lozano, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba en sentencia de dos de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de falsedad y estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y multa de cinco mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Jaime Sanz Lozano de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**5044**

*REAL DECRETO 236/1977, de 21 de enero, por el que se indulta a Francisco Herranz Alcantarilla.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Herranz Alcantarilla, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de cohecho, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, siete años de inhabilitación especial para desempeñar cargos públicos y multa de trescientas pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Francisco Herranz Alcantarilla del resto de la pena privativa de derechos que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**5045**

*REAL DECRETO 237/1977, de 21 de enero, por el que se indulta parcialmente a Pascual Valdés Montoya.*

Visto el expediente de indulto de Pascual Valdés Montoya, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Valladolid, en resolución de veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y como autor de otro delito de robo de uso, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Audiencia Provincial de Valladolid y la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Pascual Valdés Montoya, conmutando la pena privativa de libertad, impuesta por el delito de robo de uso, por la de cinco mil pesetas de multa, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA